

COMUNICACIÓN:

LA ESO: PROPUESTAS PARA FAVORECER LA CONVIVENCIA.

AUTORES:

José Daniel Álvarez Teruel (Profesor de la Universidad de Alicante).

José Miguel Pareja Salinas (Profesor especialista en Psicopedagogía).

ESTADO DE LA CUESTIÓN.

De todos es conocido el hecho de que la generalización de la educación obligatoria hasta los 16 años, que propicia la LOGSE, ha generado un cambio significativo en la convivencia interna de muchas instituciones educativas. La escolarización obligatoria, objetivo incuestionable, ya que es un elemento de modernización del sistema educativo, exige, sin embargo, un sobreesfuerzo social y una mayor exigencia al sistema educativo.

Esta situación, ha deteriorado en muchos casos la convivencia interna de los Centros, especialmente aquellos dedicados a atender al alumnado que integra el tramo de edad 12-16 años, la denominada Secundaria Obligatoria (E.S.O.), lo cual ha propiciado que a lo largo del año 2000, en distintos foros y a distintos niveles, se haya debatido el estado de esta cuestión, con el ánimo de aportar soluciones de mejora y normalización a una situación que a nadie satisface. Este tema no es exclusivo de España, ya que Francia, Inglaterra, Alemania, o EE.UU. han establecido debates y reflexiones para introducir ajustes y correcciones ante el incremento de la edad de escolarización.

El Defensor del pueblo, en su *Informe sobre violencia escolar*. (Madrid. Noviembre 1999), recogía algunas consideraciones que e necesario recordar. Afirmaba Don *Fernando Álvarez de Miranda* que “la violencia, execrable siempre y sea cual sea la razón que pretende justificarla, tiene un grado mayor de perversidad cuando afecta a niños y jóvenes. Cualquier niño víctima o testigo de un acto violento no sólo padece las consecuencias inmediatas de éste, sino que además incorpora a su desarrollo personal una experiencia negativa de consecuencias impredecibles en el futuro”.

Apuntaba además que “el problema de la violencia escolar en España no es alarmante comparado con los países del entorno europeo, sobre todo en casos de gravedad. No obstante, la situación no puede considerarse buena ni aceptable, porque los abusos entre iguales están presentes en todos los centros docentes de Secundaria y son sufridos, presenciados y ejercidos por elevado porcentaje de alumnado que, de uno u otro modo, sufrirán sus consecuencias.” Este documento refleja que la **violencia escolar** afecta aproximadamente al 30% del alumnado de secundaria, tratándose fundamentalmente de violencia verbal.

CONVIVENCIA ESCOLAR. ORIGEN DEL PROBLEMA.

Partimos de la base de que la conflictividad en las instituciones escolares tiene distintos orígenes:

- a) **ORIGINADA EN EL SISTEMA EDUCATIVO, EN EL CENTRO O EN EL PROFESORADO.**

Sobre este ámbito el profesorado ejerce un control directo, y se debe entre otras razones:

- A la desadaptación curricular sobre características, intereses y necesidades discentes.
- Al uso de una metodología aburrida, no motivadora, inadaptada.
- Al uso de enseñanza uniforme y unidireccional, donde el alumnado se adapta o fracasa.
- Al uso de una disciplina rígida, donde resalta el castigo sobre la reflexión.
- Al abundante *fracaso escolar*.
- A la personalidad docente (humor, aspecto, voz, empatía, ponerse en el lugar, etc..)
- A la falta de comunicación y colaboración (el profesorado a la defensiva).
- A la falta de participación de alumnado y profesorado en decisiones que les afectan.
- A la rigidez normativa que presiona al profesorado y no le deja autonomía.

b) ORIGINADA EN EL ALUMNADO.

En este ámbito, la conflictividad se debe, a veces, a experiencias inadecuadas, y otras a cuestiones biológicas incontrolables que precisan de ayuda. Concretamos algunas razones:

- Búsqueda de atención con conductas disruptivas (por aprendizajes sociales inadecuados).
- Exceso de agresividad (puede ir asociado a otros problemas, como hiperactividad).
- Falta de hábitos de convivencia exigibles, poca autonomía e independencia.
- Emocionalidad alterada o inestable; autoconcepto negativo; problemas personales.
- Crisis o desequilibrios del desarrollo psicológico. (ADOLESCENCIA).
- Trastornos graves de conducta o personalidad.

c) ORIGINADA EN LA FAMILIA. (Problemas socio-económicos mayoritariamente).

- Conflictos familiares (crean tensiones en el alumnado).
- Pautas educativas familiares inadecuadas (sobreprotección, disciplina severa, modelos..).
- Falta de cariño, exceso de exigencia o desentendimiento.
- Situación económica precaria.
- Críticas destructivas hacia los docentes delante de los hijos/as.
- Escasa valoración del ámbito educativo y falta de comprensión de la problemática.
- Valoración del éxito sin tener en cuenta los medios (Normas valor secundario).
- Ambiente socio-cultural con distintos valores a los promovidos por el Centro (esfuerzo)

CONVIVENCIA ESCOLAR. PROBLEMAS EN LA INTERVENCIÓN.

Conocidas algunas razones que generan alteraciones en la convivencia escolar, es importante pasar inmediatamente a la intervención. Pero no siempre sucede así.

En algunos casos se produce la **NEGACIÓN DE LA EVIDENCIA**, es decir, el no reconocer que existe un problema, que la convivencia se está degradando paulatinamente. Esto es un handicap importante para un análisis serio de la situación, ya que se descarga la

responsabilidad en la falta de adaptación docente, su talante rígido, conservador, falta de entusiasmo, resistencia al cambio... La realidad, por el contrario, sería reconocer que existen *situaciones que hacen imposible la convivencia en las aulas, con límites indefinidos: problemas de disciplina y falta de respeto a personas y normas.*

Pueden haber distintos modelos de convivencia, pero hay que llegar a unos acuerdos mínimos, dejando, por ejemplo, de asociar *disciplina* con *malos tratos*, y asociándola con exigencia de comportamientos compatibles con las normas de convivencia sociales.

La OBSESIÓN POR LA REGLAMENTACIÓN también produce retrasos en la intervención ante situaciones de conflictividad. Esta cuestión desemboca normalmente en la redacción de unos Reglamentos exhaustivos y poco prácticos.

Los docentes suelen mantener distintos criterios ante una misma falta, y distintos modelos de actuación en función de su cansancio (por exceso de intervenciones, de burocratización y/o de dilación en la sanción). Hay que confiar en los docentes como primeros defensores de los derechos de todo el alumnado, y aceptar la flexibilidad como una de las normas del juego.

Otro elemento que dilata en el tiempo la intervención docente ante la conflictividad escolar es la INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA A TRAVÉS DE LA LEGISLACIÓN SOBRE DERECHOS Y DEBERES DEL ALUMNADO (El Ministerio de Educación a través del Real Decreto 732/1995, de 5 de mayo, y la Consellería de Educación a través del Decreto 246/1991 de 23 de diciembre).

Existen distintos cuestionamientos claros ante este intervencionismo administrativo.

A lo largo del articulado encontramos textos como el que sigue: “*Se tendrán en cuenta las circunstancias personales, familiares o sociales antes de resolver el proceso corrector*” (Artículo 24 del Decreto 246/1991). Este imperativo crea desigualdad en el trato ante una misma infracción. A una parte del alumnado se le exigirá todo, mientras a otra parte se le aplicará una legislación especial. Actuación benevolente que sólo conduce al engaño.

Estamos socializando al alumnado para ingresar en una sociedad democrática. Hay que hacerles ver desde el principio cuales son los comportamientos que esta sociedad no les va a tolerar, indicar los límites, y hacer ver que la gravedad en las acciones no las dicta el profesor ni el Centro, sino la sociedad en la que va a ingresar como ser adulto, donde no contará con la inmunidad que da el ser “alumnado”, y que no tiene el “ciudadano”. Cuando se produce una agresión, generalmente surge un movimiento a favor de los derechos del agresor (Art. 23: escolarización). Pero donde están los derechos de los agredidos a disfrutar de un ambiente de estudio agradable y seguro. El alumnado está viendo reconocido su derecho a la educación cuando, si es agresor obtiene sanción. No educarle para la impunidad, ni para el miedo a la denuncia. La incorporación a la convivencia escolar del alumnado problemático implica adaptarlo a las normas, y no que el Centro se adapte a él.

Por otro lado el Decreto de Derechos y deberes del alumnado propone un régimen sancionador (Punto V sobre “Garantías procedimentales”, artículos del 37 al 44) que no sirve para solucionar los problemas, ya que es lento, formalista y complicado.

CONVIVENCIA ESCOLAR. PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN.

Colectivos e instituciones relacionadas con el terreno educativo han ido trabajando, a través de distintos foros, para encontrar soluciones a las situaciones planteadas.

Las *JORNADAS SOBRE EDUCACIÓN SECUNDARIA*, que se desarrollaron en

Madrid a finales de 1999, son un claro exponente de esta realidad mencionada. Y de ellas extraemos algunas consideraciones útiles como posibles principios de solución de la conflictividad en las instituciones educativas:

- No confundir tolerancia con debilidad, ni disciplina con violencia o autoritarismo.
- Igualar las normas de convivencia de los centros a las de la sociedad.
- No mezclar la enseñanza con la política, convirtiéndola en objeto de cambio.
- Educar e informar a los hijos (las familias) de que al centro se va a aprender.
- Comenzar los hábitos socializadores en la enseñanza primaria.
- Recuperar la dignidad docente.(dentro y fuera de su trabajo).
- Reclamar el derecho a la educación de todos (a estar y a aprender).
- El docente debe conocer la psicología del adolescente.
- El alumnado debe conocer la importancia de la disciplina, el autocontrol y la asunción de normas para su orientación y formación.
- El rechazo de la institución genera comportamientos agresivos y problemas de disciplina.
- El aumento de la indisciplina (contrastado) incide negativamente en la motivación docente, en la calidad de vida laboral y en el equilibrio personal.
- Aceptar que existen conflictos y abordarlos sin temor y con preparación específica.
- Establecer una normativa de convivencia clara y breve, implicando a todo el profesorado y promoviendo valores de respeto y responsabilidad.
- La judicialización de la convivencia perjudica (exceso de expedientes y de burocracia).
- Las actividades extraescolares son fundamentales para la formación y educación integral, por lo que deberían contar con una mayor atención por parte de la Administración (responsabilidad, computo de horas, incentivos...) y deberían implicar mas a las familias.
- Necesario el reforzar la acción tutorial, con mejor formación, dedicación e incentivos.
- Mejorar la enseñanza pública, asegurando recursos materiales y humanos.
- Necesidad de implicar mas a las familias en la vida escolar.
- Reforzar la autoridad docente.
- “Agrupaciones homogéneas” (con criterio amplio), como medio de atender la diversidad
- Necesidad de que las instituciones educativas sean flexibles y adaptadas a las necesidades del entorno, no ofreciendo servicios estandarizados en una sociedad cambiante.
- El incremento de los objetores escolares precisa de un cambio normativo y mayor “comprensividad” a nivel de Centro.

El Defensor del Pueblo, en su *Informe sobre violencia escolar (Madrid. 1999)* también plantea algunos aspectos normalizadores de la convivencia escolar, como:

- La creación del observatorio del maltrato (Institución estatal de intercambios).
- La *vinculación de políticas educativas y sociales (Violencia generada fuera del Centro)*.
- La formación permanente del profesorado en estos temas.

- La dotación a los Centros de especialistas, orientadores y trabajadores sociales.
- El fomento de la colaboración familia-centro educativo.
- La garantía de la vigilancia de espacios e instalaciones escolares.

La ESO es una etapa que debe proporcionar competencias imprescindibles para formar ciudadanos. La prolongación en dos años de la escolarización precisa de atender la diversidad en una etapa en que el alumnado está en plena adolescencia.

BIBLIOGRAFÍA.

- LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA A DEBATE. Jornadas. Madrid, 1999.
- INFORME DEL DEFENSOR DEL PUEBLO SOBRE VIOLENCIA ESCOLAR. Madrid. Noviembre 1999.
- Real Decreto 732/1995, de 5 de mayo, sobre DERECHOS Y DEBERES DEL ALUMNADO.
- Decreto 246/1991 de 23 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, sobre DERECHOS Y DEBERES DEL ALUMNADO.

LA CONVIVENCIA EN LOS CENTROS DE E.S.O.

